CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES MEXICANOS ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO.

El Instituto Mexicano de la Juventud de los Estados Unidos Mexicanos ("EL IMJUVE") y el Fondo de Población de las Naciones Unidas ("EL UNFPA"), en adelante conjuntamente denominados como "LAS PARTES":

TOMANDO EN CUENTA que durante la colaboración establecida en el periodo 2014-2018 se generaron intervenciones para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes y la prevención del embarazo adolescente, a partir del fortalecimiento de las capacidades de titulares y garantes de derechos;

RECORDANDO que en el marco del inicio de funciones de la Administración Pública Federal para el periodo 2018-2024 y de acuerdo a las prioridades en materia de juventud, orientadas hacia la generación de habilidades y capacidades en las personas jóvenes para promover su incursión y permanencia en el mercado laboral y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, "LAS PARTES" han considerado fundamental el impulso de líneas estratégicas de colaboración, orientadas a fortalecer las capacidades institucionales en materia de juventud para la formulación e implementación de políticas públicas integrales, con perspectiva de derechos humanos incluidos los derechos sexuales y reproductivos, que promuevan la participación activa de las personas jóvenes en el marco de la agenda 2030;

TOMANDO EN CUENTA que "EL IMJUVE" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud;

CONSIDERANDO que de conformidad con los artículos 3, 4 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracción II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte":

RECORDANDO que "EL UNFPA" es una Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y parte integral de la Organización de las Naciones Unidas que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño o niña a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos;

CONSIDERANDO la importancia de fortalecer las estrategias nacionales y estatales placionadas con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y

1



Desarrollo (CIPD), así como el cumplimiento a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; asegurar el involucramiento de los diversos sectores de las iniciativas de cooperación en los ámbitos local, estatal y nacional, incluyendo organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, así como fortalecer las políticas poblacionales en los Estados Unidos Mexicanos con base en los principios de derechos humanos, igualdad de género e interculturalidad;

TENIENDO PRESENTE que "EL UNFPA" apoya a los países en la utilización de datos sociodemográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todos los embarazos sean deseados, los partos sean seguros, los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y las niñas y las mujeres sean tratadas con dignidad y respeto;

RECORDANDO que el objetivo y atribuciones de "EL UNFPA" consisten en apoyar particularmente a los países en desarrollo a formular políticas y estrategias para reducir la pobreza y apoyar el desarrollo sustentable, a partir de 1972 en que estableció oficinas nacionales y su primera representación en América Latina fue en México y desde entonces colabora con autoridades gubernamentales y con diversas organizaciones civiles y académicas en el desarrollo de políticas y programas de población;

ANIMADAS en el fortalecimiento e implementación de proyectos y programas de población y desarrollo integral de la juventud, particularmente relacionados con la atención a grupos vulnerables;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULOS

PRIMERO. - OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para promover el desarrollo social, equitativo, sustentable e integral de las y los jóvenes mexicanos.

Las acciones que se establecen en el presente Convenio se entenderán enunciativas y no limitativas, por lo que "LAS PARTES" podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, previo acuerdo y por escrito, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

SEGUNDO. - ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para la realización del objetivo del presente Convenio. "LAS PARTES" ejecutarán acciones de cooperación en las siguientes áreas:



Página 2 de 6

- a) Población y desarrollo, con énfasis en el fortalecimiento de la información sociodemográfica y de las capacidades para la planeación y conducción del desarrollo territorial y las políticas sociales.
- b) Promoción del acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como el pleno ejercicio de los derechos reproductivos.
- c) Igualdad de género, particularmente en lo relacionado con la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- d) Desarrollo integral de los y las jóvenes.
- e) Cualquier otra área que "LAS PARTES" convengan.

"LAS PARTES" convienen en que "EL IMJUVE" formulará, implementará y evaluará los programas, proyectos y planes de trabajo que se deriven de las acciones de cooperación conjunta y asegurará los recursos financieros necesarios para su ejecución, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuente.

"El UNFPA", auxiliará a "EL IMJUVE" en la formulación, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y planes de trabajo e identificará las posibilidades de movilizar recursos financieros para su implementación.

"LAS PARTES" deberán determinar las modalidades de la ejecución de los programas, proyectos y planes de trabajo, el personal participante, los mecanismos de gestión, los resultados esperados y cualquier otra información que "LAS PARTES" estimen necesaria.

TERCERO. - FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" se comprometen a movilizar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos plasmados en el presente Convenio.

CUARTO. - RELACIÓN LABORAL

El pérsonal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

QUINTO. - ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

CAMBLIMJUVE" buscará el apoyo de las autoridades mexicanas facultadas para que se proportivo de las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos del personal que, en forma oficial, intervenga en la ejecución del presente Convenio.

J.





1

El personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes dejarán el territorio de los Estrados Unidos Mexicanos de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

SEXTO. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento, sin perjuicio de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en los casos en los que "EL IMJUVE" esté obligado a cooperar con alguna investigación por parte de sus auditores o autoridad competente.

SÉPTIMO. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que se realicen en el marco del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus programas, proyectos y planes de trabajo, serán compartidos por "LAS PARTES" en la misma proporción; otorgando el debido reconocimiento a ambas e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de Ellas. La divulgación de estos por alguna de "LAS PARTES" deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la Otra.

OCTAVO. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

NOVENO. - FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, "LAS PARTES" deberán reanudar la ejecución de este Convenio.

DÉCIMO - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como renuncia, expresa o lacita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, incluyendo a "EL UNFPA".

Página 4 de 6



SEDESO1

1

DÉCIMO PRIMERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente Instrumento será resuelto por mutuo consentimiento y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO. - DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su signatura y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" debiendo realizarse por escrito, donde se especifique la fecha de entrada en vigor de tales adecuaciones.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de" LAS **PARTES"**, previa notificación por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.







Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de dos mil diecinueve.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

ASISTIÓ

NAYELI EDITH YOVAL SEGURA
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL Y REGIONAL
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

ARIE HOEKMAN
REPRESENTANTE EN MÉXICO
FONDO DE POBLACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MÉXICO, EL 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE